TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 20 de enero de 2023.-

DECRETO Nº 77 **/8 (MOySP).-**
EXPEDIENTE Nº 10710/323-D-2020.-

VISTO, el Decreto Nº 1811/8 (MOySP) de fecha 16/06/2022, mediante el cual se declara fracasada la Licitación Pública Nº 01/2021, y se otorga la concesión de la prestación de un Servicio de Verificación Técnica Vehicular en la ciudad de San Miguel de Tucumán a la firma Portuese y González S.R.L., y,

Mg. Ing. WALTER FABIÁN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto fue sometido a control preventivo del Honorable Tribunal de Cuentas, el que se expidió mediante Acuerdo Nº 3030 de fecha 05/07/2022 obrante a fs. 893/898, en el que observa con carácter de formal oposición, en los términos del Art. 127º de la Ley Nº 6970 -de Administración Financiera-, los Artículos Nº 2, 3, y 4 del citado Decreto.

Que a fs. 901 el Director de Transporte solicita a la Empresa Portuese y González S.R.L. efectuar una nueva presentación en los términos y condiciones de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados.

C.P.N. VICENTE M. NICASTRO
SECRETARIO DE ESTADO DE
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Que a fs. 903/1239 se agrega Propuesta presentada por la empresa Portuese y González S.R.L. En dicha propuesta se ofrece realizar una inversión de $79.493.742,50 (Pesos setenta y nueve millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cuarenta y dos con cincuenta centavos) conforme al siguiente detalle: maquinaria técnica para dos líneas por el monto de $16.712.239,50; muebles y útiles por la suma de $1.546.857,00; computadoras por el importe de $1.196.300,00; controlador fiscal por el monto de $179.900,00; impresoras por la suma de $160.446,00; papelería y obleas por $1.305.000,00 y $1.143.000,00 respectivamente; publicidad y difusión por el importe de $150.000,00; e infraestructura edilicia por la suma de $57.100.000,00; Y abonar un canon mensual resultante de la explotación del taller consistente en un porcentual del 8,50% sobre la facturación mensual neta de IVA.

Que a fs. 902 se agrega informe del Departamento Jurídico de la Dirección General de Transporte.

Que a fs. 1240 obra informe del Servicio Administrativo Financiero de la Dirección General de Transporte.

Que a fs. 1241 obra Resolución Nº 3623-DGT-2022 de fecha 22/07/2022 por la cual se conforma la Comisión Permanente de Preadjudicación y a fs. 1242/1244 dicha Comisión de Preadjudicación se expide considerando admisible la propuesta de fs.

2//...

CONT. DECRETO Nº 77 /8 (MOySP)

EXPEDIENTE Nº 10710/323-D-2020.-

2//...

903/1239 y estima conveniente conceder el Servicio de revisión Técnica Vehicular Obligatoria a la Empresa Portuese y González S.R.L.

Que a fs. 1245/1246 el Sr. Director General de Transporte encuadra el proceso de adjudicación directa en el inciso 2) del artículo 59 de la Ley de Administración Financiera, dada la imperiosa necesidad de aumentar la cantidad de talleres de verificación técnica frente al aumento considerable del parque automotor.

Mg. Ing. WALTER FABIÁN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Que a fs. 1252/1253 Contaduría General de la Provincia emite dictamen de su competencia.

Que la Ley Provincial Nº 6836 adhiere a la Ley Nacional Nº 24.449 y su modificatoria Ley Nº 26.363; y mediante Decreto Nº 320/3 (S.O.) de fecha 09/03/1998 adhiere al Decreto Nº 779/95 (modificado por Dto. Nº 714/96) reglamentario de la Ley Nº 24.449.

Por ello, y en mérito a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 1262/1265 (Dictamen Nº 2994 de fecha 17/10/2022), y en uso de las facultades conferidas por el artículo 101 de la Constitución Provincial.

C.P.N. VICENTE M. NICASTRO
SECRETARIO DE ESTADO DE
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DE PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1º- Déjese sin efecto los Artículos Nº 2, 3, y 4 del Decreto Nº 1811/8 (MOySP) de fecha 16 de junio de 2022.

ARTICULO 2º- Otórgase la concesión de la explotación de un Taller de Verificación Técnica Vehicular en la ciudad de San Miguel de Tucumán a la firma Portuese y González S.R.L., CUIT Nº 30-70840441-8, con domicilio en calle Guatemala Nº 22 – Banda del Río Salí – Prov. Tucumán, en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 6.836 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, su Decreto Reglamentario Nº 779/95 y modificatorio, y la Ley de Emergencia en Seguridad N° 9.057 y sus modificatorias, conforme a la propuesta obrante de fs. 903/1239.

ARTICULO 3º- Autorizase al Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial a suscribir el CONTRATO DE CONCESIÓN, que se agrega como Anexo, que se aprueba y pasa a formar parte del presente Decreto.

ARTICULO 4º- Dispónese que la Dirección General de Transporte será responsable de realizar el control de la inversión que realice la empresa Portuese y González S.R.L. y deberá elevar al Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial el informe

3//...

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

CONT. DECRETO Nº 77 **/8 (MOySP)**

EXPEDIENTE Nº 10710/323-D-2020.-

3//...

correspondiente, antes del vencimiento del plazo fijado en la cláusula 5ta. del Contrato autorizado por el Artículo 3º.

ARTICULO 5º- Previo a la ejecutoriedad del acto, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 6º- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial.

ARTICULO 7º- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Mg. Ing. WALTER FABIÁN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMÁN
EN EJERCICIO DE PODER EJECUTIVO

C.P.N. VICENTE M. NICASTRO
SECRETARIO DE ESTADO DE
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ANEXO

MODELO DE CONTRATO DE CONCESIÓN

En la ciudad de San Miguen de Tucumán, a losdías del mes dede 2023, entre el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial, C.P.N. Vicente Manuel Nicastro, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 90 de esta ciudad, en adelante EL CONCEDENTE, autorizado para tal fin mediante Decreto N°..... de fecha.....,por una parte; y por la otra parte la firma Portuese y González S.R.L., con domicilio en calle....., de la ciudad de....., en adelante EL CONCESIONARIO, convienen efectuar las siguientes consideraciones:

Mg. Ing. WALTER FABIÁN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial, la que contará con la asistencia técnica de la Consultora Ejecutiva Nacional de Transporte (C.E.N.T.), o quien en el futuro ejerciera sus funciones.

CONCESIÓN: Es la concesión otorgada por la Provincia de Tucumán a la firma Portuese y González S.R.L., para prestar el servicio de Revisión Técnica Vehicular obligatoria en el ámbito de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en los términos de este contrato.

CONCEDENTE: Provincia de Tucumán

CONCESIONARIO: Portuese y González S.R.L.

C.P.N. VICENTE M. NICASTRO
SECRETARIO DE ESTADO DE
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

FRECUENCIA DE INSPECCIÓN: es el tiempo de vigencia de la inspección efectuada, fijado por Ley Nacional N° 24.449

INSPECCIÓN TÉCNICA: comprende la verificación de la documentación del vehículo y las pruebas técnicas del estado del vehículo a revisar

PRUEBAS TÉCNICAS: se practicarán en las distintas partes del vehículo que se deberán verificar, y consiste en: ALINEACIÓN DE LAS RUEDAS DIRECTRICES, comprobación de la alineación del eje del vehículo; LUCES: alineación tanto horizontal como vertical de las luces de largo y corto alcance, así como la intensidad e inclinación del haz luminoso. Se deberá comprobar igualmente el correcto funcionamiento de las restantes indicaciones luminosas (luces de posición, de freno, de luz de marcha atrás, antiniebla e intermitentes); COMPROBACIÓN DEL SISTEMA: se verifica el estado de los frenos de ambos ejes del vehículo con la ayuda de un frenómetro de rodillos, MECANISMO DE DIRECCIÓN: se comprueban las posibles holgaduras en la dirección de todos sus elementos para determinar posibles roturas o desgastes; BAJOS DE VEHÍCULOS: se inspecciona posibles roturas, deformaciones o corrosión en el bastidor y en la carrocería, y en los órganos o piezas que puedan afectar la rigidez del conjunto, también se observa el depósito de combustibles y sus canalizadores, el escape, transmisión pérdidas de aceites, etc.; ACONDICIONAMIENTO INTERIOR: se verifica el estado interior del vehículo, que incluye el funcionamiento de puertas, ventanillas y sus cierres, anclaje de los asientos, cinturón de seguridad, visibilidad, espejo retrovisor, apoya cabeza, bocina, etc.; CONTROL DE GASES

O RUIDOS: se deberá controlar que los vehículos no superen los límites reglamentarios de emisión de contaminantes ni de ruidos, CONTROL DE TAXIMETROS: en los aparatos taxímetros (en caso de corresponder).

CANON: Es el importe que deberá abonar el CONCESIONARIO, como contraprestación al concedente.

Con las consideraciones efectuadas, las partes convienen en celebrar el presente Contrato de concesión para la explotación de un taller de Verificación Técnica Vehicular (VTV) para los vehículos inscriptos en los registros habilitados en la Provincia de Tucumán, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

Mg. Ing. WALTER FABIÁN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CLAUSULA. 1.- Modalidad de prestación.-

La modalidad de prestación del servicio sintéticamente se detalla a continuación:

a) Frecuencia de inspección: será la establecida por la ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

b) Definición de las prestaciones a realizar, las cuales sintéticamente consistirán en:

1- Inspección técnica propiamente dicha, con todas las etapas que la misma requiere, y servicios adicionales tales como el control del aparato taxímetro y cualquier otro que el adjudicatario pueda plantear.-

2- Archivo y procedimiento informático de datos estadísticos y listado periódico de evasores a las inspecciones y transferencia de los mismos a la Dirección General de Transporte, y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.-

3- Campaña de educación para el control vehicular y autoevaluación y mantenimiento del vehículo.-

C.P.N. VICENTE M. NICASTRO
SECRETARIO DE ESTADO DE
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

A título indicativo el tiempo de inspección para:

Vehículos livianos quince (15) minutos, vehículos pesados veinte (20) minutos. Asimismo, el concesionario definirá específicamente un cronograma de inspección de los vehículos; a fin de no entorpecer su frecuencia y regularidad.-

d) Equipamiento de planta mínimo:

- Frenómetros para vehículos livianos.-
- Frenómetros para vehículos pesados.-
- Banco para la comprobación de la suspensión.-
- Banco velocímetro – taxímetro.-
- Medidor de humo diésel (opacímetro).-
- Medidor de emisiones motor Otto (CO/HC).-
- Control de emisión sonora (decibelímetro).-

- Control de alineación al paso (derivación).-
- Control de tren delantero de vehículos livianos.-
- Control de tren delantero de vehículos pesados.-
- Control de alineación de faros (regloscopio).-
- Balanza para vehículo comercial.-

Especificaciones técnicas someras de las máquinas descriptas ut supra. La planta deberá contar como mínimo con línea Liviana y pesada.

Mg. Ing. WALTER FABIÁN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

e) Mantenimiento del equipo:

Se deberá completar especialmente el mantenimiento de los equipos de la planta que optimicen rendimiento y confiabilidad. La Dirección General de Transporte se reserva el derecho de verificar, cuando estime conveniente, la calibración de los equipos utilizados por los Concesionarios, controlar procedimientos técnicos, administrativos, calidad, confiabilidad, objetividad del servicio, etc.-

f) Vehículos aprobados y rechazados

C.P.N. VICENTE M. NICASTRO
SECRETARIO DE ESTADO DE
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Los vehículos que resulten aprobados en la inspección técnica obtendrán la oblea y el certificado que la Dirección General de Transporte proveerá a los talleres o autorizará a los mismos a su otorgamiento previo cumplimiento de exigencias formales. A los vehículos que resulten no aprobados en la inspección Técnica se le otorgara un plazo de 30 días para que retornen a una segunda inspección sin cargo, habiendo reparado la falla mecánica detectada. Pasando el tiempo estipulado, los vehículos deberán repetir la inspección con el pago del 100% de la tarifa original.-

En caso que la inspección surgiera que no puede circular debido a su peligrosidad, se deberá comunicar inmediatamente a la Dirección General de Transporte, a fin de su inmovilización, y solo podrá utilizarse para llevarlo al taller que el propietario disponga a fin de su reparación, debiendo someterse posteriormente a la segunda inspección descripta.

El Director de la Dirección General de Transporte, como autoridad de aplicación, será quien determinará, previa anuencia de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial, las condiciones y especificaciones técnicas a cumplimentar en Expedición de OBLEAS, debiendo completar las categorías de aprobado, rechazado y aprobado condicionado con observaciones.

Esta última categoría importará que el vehículo así aprobado deba retornar para una nueva inspección en un plazo de 30 (treinta) días, la que se realizará sin cargo. A ella deberán concurrir con los defectos, vicios u observaciones debidamente subsanadas. Cumplido ello podrá obtener la oblea de aprobación, debiendo ser rechazado en caso contrario. En caso

de que fuera rechazado, el vehículo deberá ser sacado con grúa y trasladado al taller que el usuario indique a los efectos de su reparación, no pudiendo permitirse su circulación.

CLAUSULA 2. Los infractores y evasores a la inspección. -

Los infractores y evasores a la inspección en conocimiento de la Concesionaria deberán ser informados a la Dirección General de Transporte, a los efectos de adoptar las medidas del caso, debiendo además proponer un sistema que permita evitar que se produzcan estos hechos, o por lo menos disminuirlos.-

CLAUSULA 3. Tarifas. -

Las tarifas que cobra el Taller será la que se encuentre vigente al momento de la apertura del mismo.

La tarifa incluirá todos los servicios de inspección exigibles para cada categoría y la segunda revisión en caso de corresponder la misma, si se realizase dentro de los 30 días de la fecha asignada por la empresa prestataria del servicio. Incluirán los importes correspondientes al valor de la oblea y el certificado, los que serán provistos por Dirección General de Transporte.

Mg. Ing. WALTER FABIÁN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Con el propósito de procurar el mantenimiento de la ecuación económica financiera durante la vigencia del contrato, la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial podrá dictar los actos administrativos correspondientes para la determinación de las tarifas de los talleres de VTV (Verificación Técnica Vehicular habilitados por la Provincia de Tucumán) o devolver las actuaciones a la Dirección General de Transporte (inferior jerárquico) para su dictado en la forma y términos expresamente encomendados.

Dicha revisión tarifaria tendrá lugar al inicio de cada año calendario y al inicio del segundo semestre de cada año calendario.

C.P.N. VICENTE M. NICASTRO
SECRETARIO DE ESTADO DE
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

La adecuación tarifaria procederá cuando, de las revisiones efectuadas, se verificase una variación en más o menos de un 10% o más, en los elementos integrantes del costo ponderado por su real incidencia y se tomarán en cuenta otras variables como ser tarifas que se cobran en otras jurisdicciones provinciales por el mismo servicio.

La Dirección General de Transporte, tendrá competencia exclusiva para resolver las cuestiones atinentes a la revisión tarifaria.

Contra las decisiones de la Dirección de Transporte, el concesionario podrá interponer los recursos administrativos que correspondan, sin que la interposición de los mismos suspenda los efectos de la decisión adoptada.

En ningún caso, la tarifa que cobre el concesionario podrá superar en más de un quince por ciento (15%) a la que cobren los talleres habilitados por la Nación.

El concedente no garantiza la rentabilidad de la explotación.

CLAUSULA 4.- Inversiones. -

La firma Portuese y González S.R.L, se compromete a realizar una Inversión de $79.493.742,50 en Infraestructura, maquinarias e implementos necesarios para cumplir con los requerimientos establecidos en los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

El proponente deberá ofrecer como mínimo para la planta, la infraestructura edilicia que se detalla en el **Anexo II.**

CLAUSULA 5.- Plazo para el inicio de la prestación.-

El plazo para la puesta en marcha de la planta de Inspección Técnica de Vehículos será como máximo de ciento veinte días (120) corridos a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación de la Concesión.

CLAUSULA 6.- Inversiones.-

El proponente deberá garantizar las inversiones previstas en la propuesta para los diez (10) años de concesión.-

A los efectos de garantizar el plan de inversiones, el oferente deberá entregar a la firma del contrato, aval bancario o seguro de caución, a satisfacción, por el diez por ciento (10%) del valor actual neto de la inversión comprometida.-

Mg. Ing. WALTER FABIÁN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CLAUSULA 7.- Niveles de participación. -

Queda establecido que la financiación total del sistema es por exclusividad del concesionario, como así también la responsabilidad emergente de la prestación del servicio, conforme lo previsto en el pliego de condiciones generales. Dicha Dirección no otorga, ni otorgará aval para garantizar los compromisos que asuma el concesionario por los financiamientos internos o externos de los servicios licitados bajo el régimen de concesión. El concedente no garantizara la rentabilidad de la concesión ni el beneficio de la explotación.

CLAUSULA 8.- Duración del Contrato.-

La concesión se otorga por un plazo de diez (10) años, con opción a prórroga por cinco (5) años más, previa solicitud de la concesionaria y a consideración de la autoridad de aplicación y con la anuencia de la Secretaría de Transporte y Seguridad Vial.

C.P.N. VICENTE M. NICASTRO
SECRETARIO DE ESTADO DE
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dicha prorroga será merituada por la Dirección General de Transporte de la Provincia, en lo que respecta al cumplimiento por parte de la concesionaria de sus obligaciones contractuales y requerirá su posterior autorización de la Secretaría de Transporte y Seguridad Vial. Una vez vencido el plazo el Poder Ejecutivo mediante Decreto llamará a una nueva Licitación Pública.

CLAUSULA 9.- Estadísticas.-

El concesionario deberá proporcionar un informe diario de las revisiones realizadas (aprobadas, rechazadas y aprobadas condicionales o con observaciones) que permita efectuar un completo seguimiento de la prestación del servicio y adecuarse a lo solicitado en el presente pliego particular. Dicho informe deberá estar siempre disponible en soporte papel y on-line, para ser consultado por la autoridad de aplicación (Dirección General de Transporte).

CLAUSULA 10.- Canon.-

El concesionario deberá abonar un canon mensual a la Provincia equivalente al 8,5% de la facturación mensual (Neto de IVA). El concesionario hará efectivo el pago del canon dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al que corresponde la facturación, mediante depósito en la cuenta especial FONDO PROVINCIAL DE TRANSPORTE (LEY N° 6210).La

falta de pago en tiempo del Canon mensual, devengará un interés punitorio igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para los descubiertos en cuentas corrientes, multiplicadas por 1,15.

CLAUSULA 11.- Condiciones. -

El concesionario deberá dar cumplimiento a todos los requerimientos detallados en los Anexos I, II, III, IV y V del presente Contrato.

De conformidad, ambas partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días del mes de 2023.-

Mg. Ing. WALTER FABIÁN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. VICENTE M. NICASTRO
SECRETARIO DE ESTADO DE
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMÁN
EN EJERCICIO DE PODER EJECUTIVO

ANEXO I (EXIGENCIAS PARA EL CONTROL VEHICULAR)

Para el control técnico de los vehículos será de aplicación el Decreto Nacional N.° 692/92 (Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte) y la Ley Nacional N.° 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95. En general todos los vehículos cumplirán las exigencias adicionales antes mencionadas, sin perjuicio de que las normas establezcan nuevas exigencias con posterioridad.

1- Dirección que permita el control del vehículo,

2- Suspensión que atenué los efectos de las irregularidades de la vía

3- Deberá ajustarse al peso, dimensiones y relación peso/potencia

Mg. Ing. WALTER FABIÁN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Para el caso de motocicletas con cilindradas igual o menor a los 175 cc., se deberá proponer una inspección limitada (por ejemplo: frenos – luz –Cubiertas – emisión de ruidos o emanaciones de gases).-

En particular para los automotores se verificará la incorporación de los siguientes elementos adicionales:

1- Correajes y cabezales de seguridad.-

2- Vidrios de seguridad o transparentes similares.-

3- Protección contra encandilamiento solar.-

C.P.N. VICENTE M. NICASTRO
SECRETARIO DE ESTADO DE
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

4- Dispositivos de corte rápido de energía.-

5- Sistema motriz de retroceso

6- Retro reflectantes ubicado con criterio similar a las luces de posición.-

7- Sistema de renovación de aire interior, sin posibilidad de ingreso de emanaciones del vehículo.-

8- Seguridad en puertas, baúl y capot.-

9- mando e instrumental del lado izquierdo, dispuestos de manera que el conductor no deba desplazarse ni desatender la conducción para accionarlos conteniendo:

a) Tablero de fácil visualización con ideogramas normalizados.-

b) Cuentakilómetros.-

c) Velocímetro.-

d) Indicadores de luz de giro.-

e) Testigos de luces altas de posición.-

f) Fusibles interruptores automáticos.-

En otros tipos de vehículos deberán verificar, además de las condiciones anteriores, las siguientes:

1- Los vehículos de transporte masivo y las casas rodantes motorizadas deberán estar diseñados proveyendo las mejores condiciones de protección y seguridad en el manejo.

2- Los destinados al transporte de cargas peligrosas, emergencia o seguridad, deberán contar con la habilitación especial.

3- Las casas rodantes remolcadas deben tener el tractor, las dimensiones, pesos, estabilidad, condiciones de seguridad reglamentarias y ser habilitadas especialmente.

Todas las verificaciones a realizar deberán efectuarse con algún criterio de comparación estándar, en lo posible cuantitativo, que reduzca al mínimo la subjetividad en la evaluación del estado del vehículo.

Por último se acompaña con anexo III la modalidad operativa de prestación de servicios a la cual los proponentes deberán ajustar sus propuestas.

Mg. Ing. WALTER FABIÁN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. VICENTE M. NICASTRO
SECRETARIO DE ESTADO DE
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO [illegible]
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMÁN
EN EJERCICIO DE PODER EJECUTIVO

ANEXO II (EQUIPAMIENTO)

Todas las instalaciones serán construidas conforme a las normas vigentes correspondientes.-

A continuación se detallará el equipamiento mínimo que incorpora en cada estación de control, con una descripción somera de sus funciones y especificaciones técnicas de los mismos:

1.- Alineadora de ruedas de vehículos livianos.-

Aparato para comprobación del paralelismo de ruedas, para vehículos livianos, de las siguientes características:

- Instalación: fija.
- Tipo: de placa metálica deslizante, con bastidor empotrado al ras del pavimento.-
- Carga máxima sobre la placa. 1000 kg.-
- Campo de lectura: -15 a + 15 m/km.-
- Presión de medida: 1 m/km.-
- Esfera de medida: sobre pedestal.-

Mg. Ing. WALTER FABIAN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

El aparato debe incorporar:

- Una luz o señal equivalente que indique cuando el desplazamiento es inferior al límite fijado; dos luces o señal equivalente que señalen convergencias o divergencias excesivas.-
- Un relay que conserve los pilotos o sus señales equivalentes encendidas durante diez segundos.-

C.P.N. VICENTE M. NICASTRO
SECRETARIO DE ESTADO DE
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

2.- Alineación de ruedas de vehículos pesados.-

Aparato para comprobación del paralelismo de ruedas, para camiones y otros vehículos pesados, de las siguientes características:

- Instalación: fija.
- Tipo: de placa metálica deslizante, con bastidor empotrado al ras del pavimento.-
- Carga máxima sobre la placa. 6.500 kg.-
- Campo de lectura: -15 a + 15 m/km.-
- Presión de medida: 1 m/km.-

El apartado debe incorporar:

. Una luz verde o señal equivalente que señalen cuando el desplazamiento es Inferior al límite fijado.-

. Dos luces rojas o señal equivalente que señalen convergencias o divergencias Excesivas.-

.Un relay que conserva los pilotos rojos o sus señales encendidas 10 segundos.-

3.- Regloscopio-Luxómetro

Aparato para comprobar la orientación horizontal o vertical de las luces altas y Bajas y de cruce de los proyectos de vehículos automóviles, así como medir sus Intensidades luminosas, de las características siguientes:

Mg. Ing. WALTER FABIÁN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

- Instalación: móvil.-
- Tipo: para proyectores simétricos y asimétricos.-
- Sistema de medición: automático.-
- Distancia limite alumbrado de cruce: 40 m.-
- Altura de los centros de los proyectos: desde 250 a1400 mm.-
- Medida de la intensidad luminosa: célula Fotoeléctrica en el centro de haz de Carretera (hasta 150.000 cd.).-
- Orientación en el eje del vehículo por visor reglaje.-

C.P.N. VICENTE M. NICASTRO
SECRETARIO DE ESTADO DE
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

4.- Banca de pruebas de suspensores de vehículos livianos.-

Aparato para comprobar el estado de la suspensión de los vehículos livianos:

- Tipo: De doble placa. Para ruedas de un mismo eje.-
- Instalación : Fija, empotrada a ras del pavimento.-
- Acondicionamiento: por impulso mecánico, con motor eléctrico de 2cv.-
- Ancho de vía del vehículo: Mínimo 900 mm y máximo 1700 mm.-
- Resistencia: debe permitir el paso de vehículos hasta 2000Kg por eje.-
- Carga máxima por rueda: 650Kg.-

5.- Especificaciones de frenómetros.

5.1. Frenómetros para vehículos livianos:

Aparato para la medición del esfuerzo y equilibrio de frenado para vehículos livianos que debe reunir las siguientes características:

- Instalación: fija, empotrada en el suelo, indicación y unidad de mando centralizada.-

- Funcionamiento: automático, con puesta en marcha temporizada, puesta en marcha y paro manual de cada juego de rodillos.-

- Tipo de maquina: frenómetros de rodillos motor eléctrico de arrastre; coeficiente de adherencia en seco: 0,8; mojado: 0,6.-

- Sistema de medición de esfuerzo: tipo dinamométrico. Con transmisiones de tipo neumático, hidráulico o extensiométrico con compensador de temperatura.-

- Campo de medición: escala del 0 al 6000 N por rueda.-

- Velocidad de ensayo: de 4 a 5 km./h.-

Mg. Ing. WALTER FABIAN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

- Indicaciones: indicación analógica o digital (esfera de 250mm. De diámetro como mínimo y longitud mínima de la escala de 150 mm. O cifras de tamaño suficientemente visibles).-
- Indicación continua de las fuerzas de frenado de cada rueda del mismo eje durante el ensayo en forma independiente.-

- Valor diferencial entre ruedas del mismo eje.-

Indicación optima a sobrepasar un valor diferencial máximo prefijable al final de la medida (regulable de 0 a 30%).-
- Retención o memorización de los valores de esfuerzo máximo al terminar las pruebas.-

- Arranque automático y sistemas de seguridad.-

- Conexión de seguridad impidiendo el arranque cuando la fuerza de arranque no sobrepase los 1000 N.

C.P.N. VICENTE M. NICASTRO
SECRETARIO DE ESTADO DE
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

- Rodillo provisto de un dispositivo de doble contacto mediante el cual, los mismos no puedan ser accionados a menos que ambas ruedas del vehículo estén situadas sobre dichos rodillos.-

- Pulsador de emergencia de desconexión rápida.-

- Precisión de medición y graduación de la escala.-

5.2 Frenómetros para vehículos pesados

Aparato para la medición del esfuerzo y equilibrio de frenado para vehículos pesados que debe reunir las siguientes características:

- Instalación: fija, empotrada en el suelo, indicación y unidad de mando centralizada.-

- Funcionamiento: automático, con puesta en marcha temporizada, puesta en marcha y paro manual de cada juego de rodillos.-

- Tipo de maquina: frenómetros de rodillos motor eléctrico de arrastre; coeficiente de adherencia en seco: 0,8; mojado: 0,6.-

- Sistema de medición de esfuerzo: tipo dinamométrico. Con transmisiones de tipo neumático, hidráulico o extensiómetrico con compensador de temperatura.-

- Campo de medición: escala del 0 al 4000 N por rueda.-

- Velocidad de ensayo: de 2 a 2,5 km./h.-

Mg. Ing. WALTER FABIÁN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

- Indicaciones: indicación analógica o digital (esfera de 250mm. De diámetro como mínimo y longitud mínima de la escala de 150 mm. O cifras de tamaño suficientemente visibles).-

- Indicación continua de las fuerzas de frenado de cada rueda del mismo eje durante el ensayo en forma independiente.-

- Valor diferencial entre ruedas del mismo eje.-

- Indicación optima a sobrepasar un valor diferencial máximo prefijable al final de la medida (regulable de 0 a 30%).-

- Retención o memorización de los valores de esfuerzo máximo al terminar las pruebas.-

- Arranque automático y sistemas de seguridad.-

- Conexión de seguridad impidiendo el arranque cuando la fuerza de arranque

C.P.N. VICENTE M. NICASTRO
SECRETARIO DE ESTADO DE
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

No sobrepase los 4000 N.

- Rodillo provisto de un dispositivo de doble contacto mediante el cual, los mismos no puedan ser accionados a menos que ambas ruedas del vehículo estén situadas sobre dichos rodillos.-

- Pulsador de emergencia de desconexión rápida.-

- Precisión de medición y graduación de la escala.-

- Graduación de escala: como máximo 500 N en caso de indicación digital, cada salto de cifras será, como máximo de 200N.-

6.- Detector de holgaduras para vehículos ligeros.

Banco de pruebas para apreciar las holgaduras que puedan existir en las ruedas, timonero de dirección, órganos de suspensión de amortiguadores y frenado y en los dispositivos de unión entre aquellos órganos y el propio bastidor de vehículo.-

- Instalación: fija, empotrada en el pavimento.-
- Tipo: de placa metálicas móviles con desplazamiento transversal y longitudinal, iguales y contrarios.-
- Accionamiento: neumático o hidráulico por medio de válvulas electromagnéticas.-
- Lámpara detectora portátil.-
- Peso que debe soportar para cada eje delanteros de vehículos 1000 kg. Por placa.-

Mg. Ing. WALTER FABIÁN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

7.- Detector de holgaduras para vehículos pesados.-

Banco de pruebas para apreciar las helgaduras que puedan existir en las ruedas , timonero de dirección, órganos de suspensión de amortiguadores y frenado y en los dispositivos de unión entre aquellos órganos y el propio bastidor de vehículo.-

- Instalación: fija, empotrada en el pavimento.-
- Tipo: de placa metálicas móviles con desplazamiento transversal y longitudinal, iguales y contrarios.-
- Accionamiento: neumático o hidráulico por medio de válvulas electromagnéticas.-
- Lámpara detectora portátil.-
- Peso que debe soportar para ejes delanteros de vehículos: 6500 kg por placa.

C.P.N. VICENTE M. NICASTRO
SECRETARIO DE ESTADO DE
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

8.- Gato móvil para fosa de vehículos ligeros.

Apartado para elevación del eje delantero de los vehículos ligeros, que debe reunir las siguientes características:

- Tipo: puente móvil sobre carriles a lo largo de la fosa.
- Fuerza de elevación: 3500 kg.
- Desplazamiento horizontal: a través de puente y a lo largo del mismo.
- Accionamiento: por aire comprimido.
- Dispositivo de seguridad: por medio de bulón de seguridad.

9.- Gato móvil para fosas de vehículos pesados.

Aparato para elevación del eje delantero de los vehículos pesados, que debe reunir las siguientes características:

- Tipo: puente móvil sobre carriles a los largo de la fosa.
- Fuerza de elevación: 10.000 kg.
- Desplazamiento horizontal: a través de de puente y a los largo del mismo.
- Accionamiento: por aire comprimido.
- Dispositivo de seguridad: por medio de bulón de seguridad.-

Mg. Ing. WALTER FABIÁN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

10.- Equipo de inflado de neumático (portátil).

Apartado para suministro de aire a presión, para inflado de neumáticos y medida de su presión, de tipo portátil, de las características siguientes:

- Tipo: móvil, con deposito incorporado.
- Presión de timbre: 1,5 kg./cm<.
- Escala: 0-10 kg. / cm<mínimo.
- Precisión: 01 kg. / cm<.
- El apartado incorporara: válvula de seguridad, válvula de purga, dispositivo de carga automático, racor tipo universal.

C.P.N. VICENTE M. NICASTRO
SECRETARIO DE ESTADO DE
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

11.- Poste de inflado de neumático (instalación fija).

Aparato para suministro de aire de presión, para inflado de neumático y media de supresión, de las características siguientes:

- Instalación: fija
- Tipo: de pedestal, con cabeza giratoria.
- Altura total mínima: 1 m.-
- Esfera de manómetro: 175 mm. de diámetro. Escala: de 0 - 10 kg. / cm< mínimo.
- Longitud de manguera: 1200 mm.

- El aparato incorporara: válvula de seguridad, válvula de purga, dispositivo de carga automática, racor de tipo universal.

12.- Comprensor de aire.

Aparato para suministrar el aire comprimido para los servicios de las estaciones de inspección, constituido por el propio comprensor, su motor y depósito de aire comprimido, formando una unidad, de las siguientes características:

Mg. Ing. WALTER FABIÁN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

- Instalación fija.
- Capacidad del depósito: 300 L.
- Motor: eléctrico, trifásico 220/300v.-
- El aparato incorpora: Presostato de arranque y parada, válvula de seguridad, válvula de purga, manómetro de timbre.

13.- Medidor de opacidad de humos.-

C.P.N. VICENTE M. NICASTRO
SECRETARIO DE ESTADO DE
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

- Aparato para determinar la capacidad de los humos de escape de los vehículos diesel, de las siguientes características:
- Sistema: de absorción luminosa.
- Toma de muestras: continua o intermitente.
- Coeficiente de absorción del filtro de referencia: 1,6 m-1.
- El aparato incorpora: Dispositivo de puesta a cero, dispositivo para medida de la presión en la cámara de humo.
- Dispositivo para la medida de la temperatura en la cámara de humo.
- Dispositivo para toma de muestras

14.- Analizador de monóxidos de Carbono.

- Tipo: portátil.
- Sistema: de rayos infrarrojos.
- Campo de medición: de 0 a 10 %.
- Precisión de medida: 0,5%.

- Escala: una división: 0,2%.
- Punto cero: regulación mecánica y eléctrica.
- Ajuste: por medio de diafragma de control.
- Temperatura ambiente admisible: +5 C a + 40 C.-
- El aparato incorpora: Un depurador de agua con prefiero, una sonda de toma con dispositivo de sujeción, de tipo flexible metálica, con diámetro exterior menor o igual a 10 mm. y longitud de 300 mm. como mínimo.

Mg. Ing. WALTER FABIÁN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

15.-. Sonómetro.

Aparato para la medición del nivel de ruidos producidos por los vehículos automóviles, de las siguientes características.

- Nivel a medir: de 35 a 130 db.
- Micrófono: a presión, cerámico, de respuesta lineal, incorporado.
- Gama de frecuencias: 10 a 1000000 hz.
- Campo de lectura: - 5 a 10 db para diversas gamas de frecuencias.
- Temperatura de trabajo: 10 a + 50 c.
- Sensibilidad: 0,02 db/c.-
- Alimentación: por pilas, con indicador de control.

C.P.N. VICENTE M. NICASTRO
SECRETARIO DE ESTADO DE
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

16.- Velocímetro.

Aparato para determinar los errores de medida en el cuentakilómetros y eventualmente en el aparato taxímetro, para vehículos de servicios públicos y para taxis, de las siguientes características.

- Instalación: fija.-
- Tipo: de rodillos.-
- Graduación de la escala: salto de cifras: 1d.-
- Precisión de medidas (distancia y tarifas si procede): 1%.-

- Panel de medidas: único, sobre pedestal (km., hm, dm) 25x25 cm.-
- Dispositivo de frenados de los rodillos.

17.- Bascula electrónica para pesar vehículos con eje.

Bascula para pesos de vehículos ejes por ejes, y de acuerdo a las siguientes características:

- Instalaciones: fija o empotrada en el pavimento.-
- Tipo: Puente, intemperie para operación entre 10 C y + 55 C de temperatura.
- Resistencia de plataforma: 25.000 kg.-.
- Escala de medidas: lectura directa automática digital.
- Menor división de escala: 20 kg.-
- Sistema de pruebas: dispositiva de puesta de acero y sistema de control de la indicación digital.
- Distancia de la consola o aparato de medida a la plataforma de pesar: posibilidad hasta 50 m.
- Sistema de pesada: por 4 células de carga, o de tipo piso eléctrico con puente de conversión incorporado.-

Mg. Ing. WALTER FABIÁN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JAKLO
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMAN
EN EJERCICIO DE PODER EJECUTIVO

C.P.N. VICENTE M. NICASTRO
SECRETARIO DE ESTADO DE
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ANEXO III (INFRAESTRUCTURA EDILICIA)

Obra civil e instalación complementarias.-

Las naves de inspección serán de edificación cerrada con puertas independientes de entrada y salidas por línea, disponiendo de un sistema adecuado de ventilación.-

Las líneas de inspección se dispondrán de forma tal que permitan la inspección continua y el desplazamiento fluido de los vehículos.-

El piso será horizontal y con una resistencia adecuada para el paso de los vehículos (resistencia puntual a la comprensión superior a 9 km/cm2) de fácil limpieza y antideslizante.-

Las naves a construir estarán dotadas de los servicios de energía (incluyendo equipos de emergencia) agua caliente y fría, teléfono, aire acondicionado y equipos especiales de ventilación en zonas de inspección, desagües cloacales y pluviales y aire comprimido en zonas de talleres. La iluminación de las naves proporcionara un nivel general de intensidad de 250 lux en las zonas de inspección bajo los vehículos.-

Mg. Ing. WALTER FABIÁN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMAN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

C.P.N. VICENTE M. NICASTRO
SECRETARIO DE ESTADO DE
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ANEXO IV (MODALIDAD OPERATIVA)

El usuario del servicio deberá seguir los siguientes pasos de inspección de su vehículo.-

1)- Ingresa, lo conduce el mismo; se ubica en el carril que le corresponda según se trate de un vehículo liviano o pesado.-

2)- Llega hasta la cabina de control de documentación de pago de la tarifa.-

Si la documentación no se encuentra en regla, se le aclara que no se le entregará un certificado definitivo de aptitud del vehículo, ni se le pegara la oblea autoadhesiva en el parabrisas hasta tanto regularice su situación. Además se pondrá en conocimiento del usuario la inmediata notificación a la Dirección General de Transporte y al Registro Automotor de su irregularidad. Si el propietario del vehículo acepta la entrega del un certificado provisorio (de tipo aprobado - observado, conforme lo contemple la reglamentación en materia de obleas y certificados) por la inspección realizada, se procederá efectuar la misma como en el común de los casos.

Mg. Ing. WALTER FABIÁN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Si la documentación es en regla o; en caso contrario, si el usuario a este respecto acepta las condiciones fijadas se pasa a la siguiente etapa del proceso.

3)- se dirige a las líneas de inspección, donde se realizara la misma de acuerdo a lo descrito en el punto test de verificación (ver paginas posteriores).-

4)- finalizada la inspección, el usuario se dirige a la cabina de emisión del certificado de inspección, donde de acuerdo a los resultados transmitidos desde las cabinas y/o unidades de control técnico se hará entrega de dicho documento. El concesionario entregara certificados de revisión y obleas, ambos autoadhesivos y que serán provistos por la Dirección General de Transporte.-

C.P.N. VICENTE M. NICASTRO
SECRETARIO DE ESTADO DE
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

5)- concluido el proceso el usuario regresa a la planta, habiendo transcurrido, para casos regulares, aproximadamente quince minutos desde su ingreso a la misma. En caso de que el usuario solicite aclaraciones respecto del resultado de la inspección, deberá estacionar su vehículo en la playa correspondiente y dirigirse a la administración para aclarar todas las dudas que sea necesario.-

Todo el servicio prestado en cada planta de control vehicular estará apoyado por un sistema computarizado que automatizara la obtención de los resultados de las inspecciones y la emisión de los certificados correspondientes. Por otra parte este sistema permitirá la formación de un banco de datos estadísticos sobre los siguientes aspectos:

- Fallas más frecuentes en los vehículos, los cuales serán de interés para las fábricas de vehículos, los autopartistas y las agencia de venta de vehículos en general.-
- cantidad de vehículos no aprobados en primero y sucesivos controles, para Distintos periodos de tiempo.-
- Cantidad de vehículos que evaden la inspección y su variación con el transcurso del tiempo.
- Condiciones de regularidad de la documentación reglamentación de los vehículos.-

- Estadística de distribución geográfica de la demanda de revisiones, lo cual permitirá a la Dirección General de Transporte la evaluación de las necesidades de la Provincia a este respecto.-

Estos datos serán presentados en detalles de la Dirección General de Transporte.-

Además, se enviaran datos a las empresas aseguradoras sobre la situación de todos los vehículos que forman el parque automotor de la Provincia, respecto, a la vigencia de su inspección, según corresponda la misma de acuerdo con el mecanismo de incorporación al sistema y la periodicidad fijada para los controles. Esto permitirá advertir a estas empresas sobre la contratación de seguros de vehículos cuyo certificado de inspección no se encuentra vigente.-

Mg. Ing. WALTER FABIÁN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMAN
EN EJERCICIO DE PODER EJECUTIVO

C.P.N. VICENTE M. NICASTRO
SECRETARIO DE ESTADO DE
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ANEXO V (TEST DE VERIFICACION)

Luego de realizada la verificación de la documentación del vehículo se inician las pruebas técnicas del mismo, las cuales se pueden agrupar en nueve secciones:

1)- Alineación de ruedas directrices: esta verificación consiste en la comprobación de la alineación del eje del vehículo. Para ello pasa por una placa alineadora que señala la convergencia de las ruedas directrices.-

2)- Luces: con la ayuda del comprobador de luces se verifica la alineación, tanto horizontal como vertical, de las luces de largo y corto alcance, así como la intensidad e inclinación del haz luminoso. Se comprueba igualmente el correcto funcionamiento de las restantes indicaciones luminosas (luces de posición, de frenos, luz de marcha atrás, antiniebla e intermitentes).-

3)- Comprobación del sistema de frenos: se verifica el estado de los frenos de ambos ejes del vehículo con la ayuda de un frenómetro de rodillos. Primeramente el tren delantero se sitúa sobre dichos rodillos, que empiezan a girar. El vehículo empieza a frenar y el sistema calibrara el esfuerzo de frenado que se opone al giro, la operación se repite para el eje trasero, comprobándose también que las fuerzas de frenado entre ruedas de un mismo eje no difieren entre sí más de un 30 por ciento.-

4)- Mecanismo de dirección: para esta verificación se sitúa el vehículo sobre fosa, donde la ayuda de placas de dirección se comprueban la posibles holgaduras en la dirección de todos sus elementos, para determinar posibles roturas o desgastes para ello, dichas placas imprimen a las ruedas directrices del vehículo movimiento alternativo en varios sentidos.-

5)- Bajos de vehículos: se realiza la verificación visual en la fosa, donde se comprueba la existencia de posibles roturas, deformaciones o corrosión en el bastidor y carrocería. Así como de los órganos o piezas que pueden afectare a la rigidez del conjunto, también se observa el depósito de combustible y sus canalizaciones, el escape, transacción, perdidas de aceite, etc.-

6)- Acondicionamiento interior: se comprueba el estado interior del vehículo, que incluye el funcionamiento de puertas, ventanillas y sus cierres, anclaje de los asientos, cinturón de seguridad, visibilidad, espejo retrovisor, apoya cabeza, bocina, etc.-

7)- Control de gases o ruidos: se verificara que los vehículos no superen los límites reglamentarios de emisión de contaminantes ni ruidos, mediante los equipos descritos más adelante.-

8)- Control de taxímetros: se realizará el control de los aparatos taxímetros (en caso de corresponder). Para efectuar este control se utilizará un equipo especial que establece la concordancia entre el espacio recorrido y la cantidad de fichas marcadas por el apartado, en función del número de vueltas registradas en los mecanismos del equipo.

Mg. Ing. WALTER FABIÁN SORIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. VICENTE M. NICASTRO
SECRETARIO DE ESTADO DE
TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMAN
EN EJERCICIO DE PODER EJECUTIVO